

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 2872/2021

VIEDMA, 15 de *dic.* de 2021.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0415/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 1318/21 AG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de prestación de medios celebrado en fecha 07/07/2021, entre este Poder Judicial y el Técnico Electrónico, Sr. Ezequiel Pérez, para la prestación del servicio de Inspección de Obra -Telecomunicaciones- con destino a la obra pública "Ciudad Judicial de Cipolletti"(fs. 123/126).

Que tal procedimiento fue aprobado por la Disposición N° 1318/21 A.G. (fs. 100/103 vta.).

Que la Cláusula SEGUNDA (2da.) del referido instrumento jurídico establece un plazo de vigencia de seis (6) meses a partir del día 06 de Julio de 2021, venciendo de pleno derecho una vez transcurrido el plazo indicado, pudiendo ser prorrogado por otros períodos adicionales de igual o menor duración, notificando tal circunstancia con diez (10) días de anticipación al vencimiento del contrato.

Que mediante misiva electrónica de fecha 06/12/2021, la Administradora General autorizó se realice la gestión destinada a celebrar la prórroga, conforme lo informado por el Departamento de Telecomunicaciones de este Poder Judicial (fs. 140/140vta.).

Que por Nota Nro. 1443/2021 AG, de fecha 07/12/2021, se notificó al Sr. Pérez Ezequiel, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula SEGUNDA (2da.) por otro periodo adicional de igual duración al inicialmente contratado (fs. 141/142).

Que a fs. 144/145 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. ____ la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le

competente.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la Prórroga del Contrato de Prestación de Medios celebrado en fecha 07/07/2021 , entre este Poder Judicial y el Técnico Electrónico, Señor Ezequiel Pérez CUIT N° 20-26218196-1, con domicilio en calle Batolomé Mitre Nro. 967 de la ciudad de General Roca; la que comenzará a regir a partir del día 06/01/2022 por el término de seis (6) meses.

Artículo 2°: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1° será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3°: Registrar, notificar al Sr. Ezequiel Pérez, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Dra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro